



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Desarrollo Local e Infraestructuras.
Unidad Administrativa de Infraestructuras
Sección de Parques y Jardines

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN PARCELAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS APROVECHABLES.

1.1 Las fincas objeto de esta subasta pública son, en Rincón de Ballesteros:

TERRENO LIBRE I.

Superficie: 14 Ha, 78 a, 48'50 Ca.

Linderos:

Norte: Parcelas números 216, 242 y 241.

Este: Parcela número 240.

Sur: Carretera a Cordobilla, núcleo urbano, Plazuela del Agua, calle de la Bola y Terreno Libre II

Oeste: Parcelas números 213 y 217.

TERRENO LIBRE II.

Superficie: 5 Ha, 18 a, 17'50 Ca.

Linderos:

Norte: Terreno Libre I.

Este: Ronda del Aire y terreno libre III.

Sur: Parcelas números 220 y 235.

Oeste: Parcelas números 217 y 218.

TERRENO LIBRE III.

Superficie: 3 Ha, 83 a, 26'25 Ca..

Linderos:

Norte: Ronda del Sol que la separa del núcleo urbano.

Este: Terreno libre IV.

Sur: Parcelas número 235, 236 y 237.

Oeste: Terreno Libre II.

TERRENO LIBRE IV

Superficie: 3 Ha, 35 a, 45,56 Ca.

Linderos:

Norte: Carretera a Cordobilla.

Este: Parcelas números 238 y 239.

Sur: Parcela 237.

Oeste: Terreno Libre III y Ronda de Arrancajara que la separa del núcleo urbano.



2)

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES.

- 2.1** El presente Pliego regirá la ejecución del aprovechamiento de corcho en las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Cáceres en Rincón de Ballesteros.
- 2.2** El número estimado de pies de *Quercus suber* (alcornoque) a descorchar es de 185 distribuidos de la siguiente forma:
- 175 pies de reproducción.
 - 10 pies de bornizo.
- 2.3** La cuantía estimada de corcho es de 180 Quintales métricos de corcho (Quintal métrico=46 kg.).
- 2.4** El plazo de ejecución del aprovechamiento será entre el 1 de junio y el 31 de agosto 2013, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, el corcho que no se haya extraído, quedará a beneficio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- 2.5** El precio medio de tasación es de 35 €/Q, lo que arroja un valor total del aprovechamiento de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) más IVA (21%), cifra que coincidirá con el valor de licitación.
- 2.6** La adjudicación del aprovechamiento será por subasta. Se fijará una garantía definitiva consistente en el 5% del precio de adjudicación. En particular la garantía definitiva responderá de la reparación o compensación de los posibles daños causados en el arbolado o infraestructuras de la finca, o de daños a terceros.
- 2.7** No podrá iniciarse el aprovechamiento sin la correspondiente licencia.
- 2.8** El aprovechamiento del corcho se entiende sobre el árbol, y hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento, por sequía, daños catastróficos, etc. Será asimismo de cuenta del adjudicatario el abono de todos los gastos que ocasione, la saca, apile y comercialización o cualquier otra actuación que se derive de la ejecución del contrato; sin que este Excmo. Ayuntamiento, tenga otra intervención, que la de control y vigilancia de todo el proceso, labor que en todo momento habrá de facilitar el adjudicatario a la persona o personas designadas; siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo el desarrollo del proceso de descorche.
- 2.9** Los trabajos del aprovechamiento podrán ser controlados en cualquier momento por personal municipal y por el Gobierno de Extremadura.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECÍFICAS.



3.1 El descorche habrá de efectuarse dentro del período indicado con el apartado 2.4 de este Pliego de Condiciones a no ser que por causas climatológicas el corcho se adhiera al árbol, y su extracción pudiera causar daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche, teniendo derecho el adjudicatario al abono del precio de la parte no aprovechada.

- a. Las vías de Servicios a utilizar, serán las legalmente establecidas como caminos de uso y dominio público.
- b. Será por cuenta del adjudicatario todas las labores de saca, limpieza, transporte y pesaje del corcho.
- c. Se desbornizará cuando la circunferencia a 1,30 m. sea superior a 65 cm. y en una altura máxima inferior a 2 veces esa circunferencia.
- d. La altura de la saca segundero puede llegar hasta 2,5 veces la circunferencia a 1,30 m.
- e. Se dejará el monte perfectamente limpio de restos de corcho y bornizo.

3.2 Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con las herramientas apropiadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

3.3 Al descorchar, deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pela, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, sin causar daño al árbol, quede dicha parte bien limpia con objeto de evitar que puedan anidar en ella los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.

3.4 Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacar el corcho.

3.5 No se podrá trabajar durante la noche y el descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualesquiera otras causas atmosféricas perturben la circulación de la savia y en consecuencia se originen dificultades en el arranque del corcho que puedan ocasionar daños irreparables en la capa generatriz. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal Municipal.

3.6 Terminado el aprovechamiento se practicará por el personal Municipal, el reconocimiento final correspondiente. En el acta de reconocimiento final se consignarán cuantos pormenores sean necesarios.

3.7 Estará específicamente prohibido:

- a. Extraer el corcho que no despegue bien.



- b. Realizar heridas en la madre.
- c. Descorchar en días de lluvia o viento.
- d. Extraer corcho de ramas de menos de 60 cm. de perímetro.

3.8 Las infracciones cometidas en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán de acuerdo con la normativa legal vigente.

3.9 La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- a. Renuncia voluntaria del adjudicatario.
- b. Vencimiento del plazo de adjudicación.
- c. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Pliego.
- d. Mediante expediente administrativo, en el que se acuerde la nulidad de la adjudicación.

3.10 Será de aplicación la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. Ley 1/1986, de 2 de mayo, de las Dehesas en Extremadura. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 5/2004 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente. En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Normativa y Legislación nacional y autonómica aplicable.

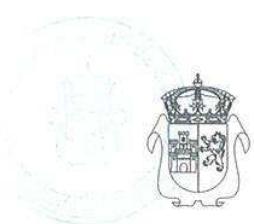
CAPÍTULO III. DERECHOS DE LAS PARTES.

4.1 El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- a. Disponer y utilizar los bienes de dominio público que pueda necesitar para la ejecución del contrato.
- b. Percibir los precios derivados de la venta del corcho.
- c. Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de contratista, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto del contrato.

4.2 El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- a. El Ayuntamiento realizará las labores de inspección y control que estime oportunas. Podrá fiscalizar en cualquier momento la ejecución del contrato, y en su caso ordenar al adjudicatario la ejecución de las labores de extracción del corcho, labores que podrá



ser ejecutadas subsidiariamente por esta Corporación si el adjudicatario no las realizará en el plazo estipulado.

- b. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes, por la realización de alguna de las conductas señaladas.
- c. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediera.
- d. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de los mismos. Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4.3 Correspondrá al Ayuntamiento:

- a. Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda ejecutar las labores de extracción del corcho; Permitiendo al contratista la ejecución de todas las tareas y la utilización de las vías públicas, etc., que sean necesarias, a juicio de la Dirección Técnica, para la efectividad de aquellas.
- b. Devolver en su día, si procede, las fianzas depositadas.
- c. Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios derivados de la resolución anticipada del contrato, en los casos en que así proceda.
- d. Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.4 En particular, el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa vigente referida a seguridad y salud laboral, y a TRABAJOS SILVÍCOLAS.

4.5 La solvencia técnica o profesional de los participantes se determinará mediante:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- b. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.



- c. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- d. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Cáceres a 01 de abril de 2013

Miguel Durán Martín-Merás
Jefe de Sección de Parques y Jardines

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Medio Ambiente
Serv. Ordenación y Gestión Forestal

Avda. Luis Ramallo s/n
06800 - MÉRIDA

Ctra. San Vicente, 3
Apto 217 06071 - BADAJOZ 570 27/3/13
C/ Arroyo Valhondo, 2
10071 - CÁCERES

Expte: D13100018
N/Ref. : MA/MA

Luis González Duran

GOBIERNO DE EXTREMADURA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES
PLAZA MAYOR S/N
10003 CÁCERES
CÁCERES

7792

26 MAR. 2013

Infraestructura

AUTORIZACIÓN DEL DESCORCHE

Vista la solicitud e informe, en su caso, del descorche que se propone realizar en la finca LEJIO-RINCON BALLESTEROS, en el paraje PG. 44, PC. 216, sobre una superficie de 41,3 Ha del término municipal CÁCERES, N° RExA P1003800H. Y habiendo presentado el modelo 50 justificativo del pago de las tasas, se concede Autorización a D. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES con NIF P1003800H, a efectuar las siguientes actividades:

El descorche de 185 alcornoques con arreglo a lo dispuesto en el Anexo 3.5 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura (DOE N° 4 de 15 de mayo de 1986), y siempre que se cumpla las medidas a continuación reseñadas.

TURNO DEL DESCORCHE: Entre 9 y 12 años entre dos descorches sucesivos del mismo árbol.

PERIODO: Entre el 1º de junio y el 31 de agosto del año en curso, ambos inclusive, según la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de noviembre de 2.003.

DESBORORIZADO: La primera pella de un alcornoque podrá efectuarse cuando el árbol presente un perímetro sobre corcho a la altura del pecho (CAP) superior a 65 cm y se realizará hasta una altura inferior a 2 veces el perímetro.

PODA: No podrán realizarse podas o descorches si no han transcurrido al menos tres años entre ambas operaciones.

PROPIEDAD: Esta autorización no prejuzga derecho alguno sobre la propiedad o posesión del monte.

OPERACIONES PROHIBIDAS

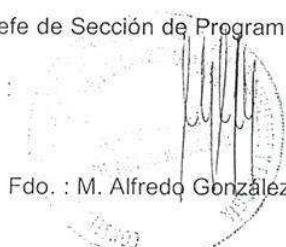
- Extraer corcho que no se despegue fácilmente.
- Realizar heridas en la capa madre.
- Descorchar en días de lluvia o viento.
- Extraer corcho de ramas de menos de 60 cm de perímetro.
- No se descorcharán alcornoques con nidos de especies protegidas, ni los situados inmediatamente alrededor de estos.

MEDIDAS CORRECTORAS

- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que, como consecuencia de los trabajos, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestal, se provoque y propague un incendio forestal. En este sentido, se atenderá a lo establecido en la legislación en materia de incendios forestales, en especial se tendrá en cuenta el art. 35 c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), y el art 31.2 del Decreto 86/2006, de 2 de mayo por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX), así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte.
- Antes de comenzar el Descorche, el solicitante se pondrá en contacto con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona D/Dª José María Bravo de Cáceres, Tf: 639 207920.

Cáceres, 19 de Marzo del 2013

El Jefe de Sección de Programas Forestales

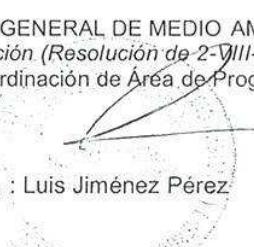


Fdo. : M. Alfredo González Guerrero

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Por autorización (Resolución de 27-VIII-2011)

El J. Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales



Fdo. : Luis Jiménez Pérez

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Resolución de 26/07/2011, de delegación de competencias del Consejero, DOE nº 147 de 1 de agosto de 2011), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como dispone el Art. 114 de la Ley, 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Se envía copia al Agente de la D. G. de Medio Ambiente de la zona JOSÉ Mª BRAVO DE CÁCERES



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas-Particulares, que ha de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del aprovechamiento del corcho de las fincas de titularidad municipal, sitas en la localidad de Rincón de Ballesteros, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013.

Cáceres, a 19 de abril de 2013
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Manuel Aunión Segador